

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de Interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 66

Miércoles 21 de marzo de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

Ayudas por hijos subnormales

En la actualidad la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, concede ayudas a los asegurados y pensionistas con hijos subnormales. Se intenta una reforma de las normas que vienen rigiendo en la concesión de estas ayudas extendiéndolo a todos aquellos supuestos de disminución física o psíquica padecida por hijos o huérfanos de asegurados o pensionistas que al 31 de diciembre próximo no hayan cumplido los 45 años de edad. En consecuencia, se pone en conocimiento de los que se encuentren en estos casos que deberán cumplir determinadas normas con la máxima urgencia, antes del 31 de los corrientes, y cuyas instrucciones pueden examinarse en las Corporaciones Locales de la provincia y en las Oficinas de esta Delegación Provincial, sita en la Plaza de Madrid, número 3-3.º izquierda.

Valladolid, 15 de marzo de 1973.—
El jefe de la Oficina provincial, Augusto Fernández de la Reguera.

1.344

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Obra: Recrecimiento de los muros de acompañamiento de la presa del embalse de San José hasta la cota 656.

Reajuste de la línea de expropiación del mencionado embalse.

*Término municipal: Castronuño
(Valladolid)*

ANUNCIO

Individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos afectados por la obra arriba citada en el término de Castronuño (Valladolid), se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la ocupación o bien para la

subsanción de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al señor alcalde presidente del Ayuntamiento, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la información desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado al aprobar el expediente de la misma.

Por defecto de forma, queda anulada la información pública sobre esta misma finca que apareció publicada en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, de fechas 23 y 16 de julio, respectivamente.

Valladolid, 7 de marzo de 1973.—
El ingeniero director (ilegible).

Relación que se cita

Número de la finca, 1; propietaria, M.ª Victoria Rincón Martín; residencia, Valladolid, Paseo de Zorrilla, número 12; pago, margen derecha del río Duero, aguas arriba de la Presa de San José; clase de finca rústica con monte bajo y algo de erial.

Pago 610
Plas. 610

1.220—1.059

Jefatura Provincial de Carreteras

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid, por la que se hace público el resul-

tado del concurso-oposición celebrado para cubrir vacantes existentes en la plantilla de camineros de este Organismo.

Aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas por Resolución de fecha 3 de marzo de 1973, la propuesta de admisión formulada por el Tribunal Calificador del concurso-oposición libre, de carácter nacional, cuya convocatoria fue autorizada en fecha 23 de septiembre de 1972, para proveer dos plazas de camineros y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, vacantes en la plantilla de esta Jefatura, y en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Personal de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961, se hace público para general conocimiento, que de acuerdo con la propuesta anteriormente mencionada, han sido admitidos los aspirantes que a continuación se relacionan, por el mismo orden con que figuraban en tal propuesta, que es el de puntuación obtenida:

Número 1.—Don José Vicente Fernández.

Número 2.—Don Honorato Rodríguez Peña.

Número 3.—Don Wenceslao Callejo Penteagudo.

Número 4.—Don Urbano Gil Gil.

Número 5.—Don Julio Higuera Redondo.

Los admitidos deberán incorporarse a su destino en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta relación en el "Boletín Oficial del Estado".

Valladolid, 8 de marzo de 1973.—
El ingeniero jefe, José Luis Abad.

1.217—1.060

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Delegación Regional n.º 6 (Valladolid)

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados, que se han remitido al Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros, para su

exposición al público, a partir del día 6 de marzo de 1973 y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base para el catastro topográfico parcelario de dicho término, consistentes en:

Copias de los planos parcelarios de los 9 polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno, y sus respectivas superficies, pagos, subparcelas, cultivos y propietarios. A fin de que los interesados puedan presentar, ante la Junta Pericial, dentro del indicado plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 6 de marzo de 1973.—
El ingeniero delegado regional, Vicente Gómez-Pallete.

1.176

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALMENARA DE ADAJA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Almenara de Adaja, 12 de marzo de 1973.—El alcalde, M. Gómez.

1.326—1.061

CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al

artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Canalejas de Peñafiel, 12 de marzo de 1973.—El alcalde, José de la Fuente.

1.327—1.062

Plas. 160 CURIEL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Curiel, 14 de marzo de 1973.—El alcalde, Antonino Gómez.

1.307—1.063

Plas. 160 SAN LLORENTE

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Llorente, 8 de marzo de 1973.—
El alcalde, E. García.

1.247—1.064

Plas. 160 SIMANCAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Simancas, 8 de marzo de 1973.—
El alcalde, Juan Pascual.

1.260—1.065

Plas. 160

VILLALON DE CAMPOS

Acordado con quorum legal por el Pleno de este Ayuntamiento la cesión, mediante el precio de 50 pesetas metro cuadrado, de los 5.472 del solar urbano de Propios, conocido por "Plaza de Toros", sito en la Calle de la Victoria, de esta población, para la construcción de 50 viviendas sociales por el Ministerio de la Vivienda, se halla expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por un plazo de quince días, el pertinente expediente, para su examen y reclamaciones.

Villalón de Campos, 8 de marzo de 1973.—El alcalde (ilegible).

1.189—1.066

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don César Aparicio de Santiago, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 36 de 1973, por el procurador don Pedro Requejo Llanos, en nombre y representación de doña Pilar Sánchez Chamorro y doña Pilar Millán Sánchez, contra Decretos del ilustrísimo señor alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 20 de abril de 1972 y de 23 de diciembre de 1972, por el primero de los cuales se acordó no entrar en el examen de escrito presentado por la representación de las recurrentes doña Pilar Millán Sánchez y doña Pilar Sánchez Chamorro, solicitando la suspensión de la licencia concedida a la «Sociedad Urbanas Castellanas, S. A.», por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 9 de noviembre de 1970, para construir un edificio de locales y viviendas de renta limitada, grupo I, en el Paseo de Isabel la Católica, con vuelta a calle Nueva Apertura; y por el segundo, que desestimaba el recur-

so de reposición interpuesto contra el anteriormente mencionado; habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres.—César Aparicio de Santiago.

1.208

Don César Aparicio de Santiago, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 39 de 1973, por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Sociedad «Del Río, Adrados y García, S. R. C.», y de doña María Dolores Campesino Sáez, contra resolución del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Valladolid, de 4 de noviembre de 1972, en expediente promovido por doña Carmen, don Santiago, don Adolfo y doña María Luisa Enciso Sagarra, copropietarios de la casa n.º 7 de la calle de Santiago, de Valladolid, por cuya resolución se les autorizaba a la demolición de dicho inmueble, y contra la de 13 de enero de 1973, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución primeramente citada; habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto

en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a nueve de marzo de 1973.—César Aparicio de Santiago. 1.290

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO I

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 397 de 1972, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: Sentencia.—En Valladolid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Ilmo. señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 397 de 1972, entre partes, como demandante, don Asterio Sanz y Sanz, mayor de edad, casado, agricultor y domiciliado en esta ciudad, representado por el procurador don Carlos Muñoz Santos, y dirigido por el letrado don José María de Aza Moral; y como demandados don Joaquín Coello Gómez, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en esta ciudad, representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve y dirigido por el letrado don Santiago Rodríguez Monsalve; y su esposa doña Concepción del Olmo Gómez, también mayor de edad, sin profesión y domiciliada en esta ciudad, ésta en situación de rebeldía; sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de don Asterio Sanz Sanz, contra los bienes de los ejecutados, don Joaquín Coello Gómez, y D.ª Concepción del Olmo Gómez, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad de quince mil pesetas de principal, más el interés legal de dicha cantidad, a partir de la fecha del

protesto y sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia a menos que se solicite su notificación personal, dentro del término de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Felipe Moreno

848—1.067

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 352 de 1972, que se tramita en este Juzgado a instancia de «Piensos del Duero, S. A.», representada por el procurador don Manuel Martínez Martín, para la efectividad de una obligación hipotecaria serie A, por importe de 1.700.000 pesetas de principal y otra serie B, por 25.000 pesetas de principal, 25.875 pesetas de intereses y 215.000 pesetas para costas y gastos, emitidas por los cónyuges don Francisco Javier Martín Baró y doña María del Carmen Suárez Alonso, con domicilio en esta capital, en escritura autorizada por el notario de Salamanca, don Ignacio Sáenz de Santamaría y Tinturé, en 26 de julio de 1972, una vez cumplidos los trámites previos preceptuados por la Ley, a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y con veinte días de antelación al remate, las fincas hipotecadas cuya descripción es la siguiente:

1. Rústica: Finca en término de

Gería (Valladolid), al pago de «Las Bodegas», de nueve mil ochocientos metros cuadrados; linda Norte, finca de Macario González Alonso; Este, camino de Robladillo y finca segregada de don Francisco Javier Martín Baró; Oeste, camino de Valdegalindo, y Sur, finca de Macario González Alonso. Inscrita al folio 174 del libro 38 de Gería, tomo 338 del archivo del Registro número 2, finca 3.353, inscripción 2.ª; valorada en un millón novecientas veinticinco mil quinientas pesetas.

2. Urbana: Casa en término de Gería, al pago de «Las Bodegas», consta de planta baja y en ella tiene tres dormitorios, comedor-estar, cocina, despensa y servicios, tiene porche, mide doscientos metros cuadrados, siendo lo edificado de sesenta y un metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y el resto es jardín; linda frente, camino de Robladillo, y los demás aires son finca matriz. Inscrita al folio 176 del precitado libro y tomo, finca 3.354, inscripción 2.ª; valorada en cuarenta mil trescientas setenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día treinta de abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca que es la cantidad de un millón novecientas sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesetas, valor de ambas fincas que comprenderán un solo lote, y no se admitirá postura inferior al mismo.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo

licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

Pago 16-2-73

791—1.068

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 91 de 1973, se sigue a instancia del procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don Joaquín Azcona Reinoso, expediente de información de dominio, para hacer constar en el Registro de la Propiedad, la mayor cabida de la siguiente finca, sita en término de Valladolid:

«Tierra a la Hormiga o camino de la ciudad, y otro que dirige al Lagar de Hurtado; de sesenta y dos áreas, diez centiáreas».

Hecha reciente medición de la misma, por técnicos del Ministerio de la Vivienda, aparece dicho predio con una superficie total de una hectárea, cincuenta y seis áreas y cincuenta centiáreas, teniendo en la actualidad la siguiente descripción: «Tierra a la Hormiga o camino de la ciudad, y otro que dirige al Lagar de Hurtado, de una hectárea, cincuenta y seis áreas y cincuenta centiáreas. Linda al Norte, carretera de Valladolid-Soria, antes partija de María Loreto Pérez Gobernado; Sur, Joaquín Azcona Reinoso y Colegio de los Ingleses, antes de Gerardo Pérez; Este, Fructuoso Sanz Sanz, antes tierra que labra la viuda de León Sanz; y Oeste, Postes Nervión, S. A., antes de Pedro de la Cruz».

Y por el presente edicto se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida, a fin de que en el término de diez días, contados al siguiente de la publicación, comparezcan en el expediente referido a hacer uso de su derecho si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

I.345—1.069

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 171 de 1969, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Banco Comarcal de Menorca, S. A., contra don Marcelino Sanz Bachiller, vecino de La Parrilla, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo los bienes embargados al deudor, y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de abril, y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta.

Tercera. Que en su caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta. Que el vehículo objeto de subasta, se encuentra en poder del demandado, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlo, con domicilio arriba indicado.

VEHICULO OBJETO DE SUBASTA

Un tractor, matrícula VA-3705, marca MD-Cormick, internacional, de 52 H. P.

Tasado en la suma de noventa y seis mil pesetas.

Dado en Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

PAGO PREVIO
Ptas. 450
VALLADOLID.—NUMERO 3

I.297—1.070

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el expediente de medidas provisionales de separación conyugal, promovidos por doña Amparo Herrero Escribano contra don Francisco Javier García González, con beneficio de pobreza, se ha dictado auto que es del siguiente tenor literal:

A U T O

En la ciudad de Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Dada cuenta; y

Resultando: Que por el procurador señor Arranz en nombre y representación de doña Amparo Herrero Escribano se presentó escrito en el que alegaba: Que se le notificó el auto de 2 de los corrientes por la que se le deniega las medidas provisionales en relación con la mujer casada, por lo que, de acuerdo con lo determinado en el artículo 1.886 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y dd. y considerando que su mandante es menor de edad, de acuerdo con lo preceptuado en la referida Ley procesal en el artículo 1.882, aparte de otras medidas, procede la separación de los cónyuges, confiándola a la custodia de su padre en el mismo domicilio, calle Peñafiel, número 18, quedando su hija de 21 meses en poder de la madre y señalando alimento en la cuantía que estimare oportuna y terminaba suplicando al Juzgado que decreta que doña María Amparo Herrero Escribano quede confiada a la custodia de su padre don Alfonso Herrero, en su domicilio de Peñafiel, número 18, ordenando que la hija del matrimonio quede en poder de la madre, señalándose alimentos provisionales, todo

ello tras la citación del Ministerio Fiscal y la citación preceptiva.

Resultando: Que al anterior escrito recayó providencia admitiéndose la solicitud y señalando para que tenga lugar la comparecencia de las partes y del Ministerio Fiscal, el día dos de los corrientes, a las once horas, citándose en forma a las partes y al Ministerio Fiscal, librándose para la citación del demandado, exhorto al de igual clase de Reinoso, que se entregará al procurador señor Arranz para que cuide de su diligenciamiento. Que mencionado día y hora se llevó a cabo la comparecencia que venía acordada con la asistencia del procurador señor Arranz, asistido del abogado señor Ferrández, no verificándolo la parte demandada, por lo que se continúa el procedimiento en su rebeldía sin más citaciones y notificaciones que las que la Ley expresamente fija. Que por la parte actora se manifiesta que se afirman y ratifican en su demanda y solicitan el recibimiento a prueba. Proponiendo la prueba documental, prueba que fue admitida por S. S.ª

Considerando: Que ante la falta de prueba de las alegaciones de la parte actora, es necesario utilizar vías indirectas, puesto que no se ha aportado, respecto a sus alegaciones, más que el certificado del Tribunal Eclesiástico sobre la admisión a trámite de la demanda de separación conyugal de los cónyuges Amparo Herrero y Francisco García, sin certificaciones de matrimonio, ni de nacimiento de hijos, ni concreción de alimentos reclamados; deduciéndose la competencia de este Juzgado del poder del procurador, en el que aparece ser la reclamante vecina de Valladolid, por lo que de acuerdo con el artículo 1.897, en relación con el 1.881 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es competente este Juzgado para entender de las medidas provisionales pedidas, habiéndose seguido el procedimiento adecuado, establecido en los artículos 1.896, 1.899, y legitimada para el mismo la solicitante, por ser parte legítima en los juicios matrimoniales de separación, artículo 1.895 de la misma Ley.

Considerando: Que es preceptiva

durante la sustanciación del proceso, artículo 1.886, la separación de los cónyuges, según los artículos 1.887 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 78-1.º del Código Civil; estimándose en este caso adecuado que la hija del matrimonio, en caso de ser cierto que existe, quede en poder de la madre, artículos 1.888 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 68-3.º del Código Civil, pudiendo visitarla el padre y comunicar con ella todos los domingos de las diez a las veinte horas en el domicilio de la esposa.

Considerando: Respecto al señalamiento de alimentos provisionales pedido, procedente según el artículo 1.890 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el 68-5.º del Código Civil, que al no haberse aportado ningún dato sobre las posibilidades del esposo y necesidades de la esposa, ni concretado la cantidad que se reclama, se carece de posibilidad de realizar este señalamiento.

Considerando: Que ni por el criterio de la temeridad, aquí inexistente, ni por el del vencimiento de los artículos 1.893 y 1.890 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de difícil aplicación en este supuesto, procede condenar en costas a ninguna de las partes.

Acuerdo: 1.º La separación provisional de los cónyuges María Amparo Herrero y Francisco García; y 2.º Que la hija del matrimonio quede en poder de la madre, pudiendo visitarla el padre apartado de ella todos los domingos, de las diez a las veinte horas, en el lugar de su residencia; sin condenar en costas a ninguna de las partes.

Lo acordó y firma el magistrado del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid, de lo que, como secretario, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y en cumplimiento a lo acordado y para que sirva de constancia, expido el presente en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres, doy fe.—Jesús González Cuenca.

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado, don Rubén de Marino, hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 26/73, promovido por el procurador don Santiago Hidalgo, en representación de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, con pobreza, contra don Luis Valentín Méndez, en cobro de importe de hipoteca, en el que con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por pujas a la llana, un solo lote y término de veinte días, los bienes hipotecados que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que al final se expresan:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un terreno en esta ciudad, en el camino viejo de Simancas, que mide un frente de 30 metros por 40 de fondo, o sea 1.200 metros cuadrados; linda frente, dicho camino; derecha y fondo, con el resto de la finca matriz, y por la izquierda, con terreno de don Jesús Rodero. Está inscrita al tomo 959, libro 308, finca 16.309. Valorada a efectos de subasta en 356.250 pesetas.

2.º Parcela de terreno en esta ciudad, al pago de Argales, a la izquierda del camino viejo de Simancas, paraje denominado Lagar de Barahona, de superficie 1.134,80 metros cuadrados; linda Sur, camino común; Norte, con chalet de Luis Valentín; Oeste, con Manuel Ramos, y Este, con César del Caño. Está inscrita al tomo 1.328, libro 640, folio 16, finca 54.086. Valorada a efectos de subasta en 213.750 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar por pujas a la llana, el día 24 de abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo pactado en las escrituras de constitución de hipoteca, debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

2.ª Que los autos y la certifica-

ción de cargas del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

1.295

VALLADOLID.—NUMERO 4

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 182 de 1972 (hoy en ejecución de sentencia), a instancia del procurador don José-María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Julio Santos Falagán, contra don Félix Cuadrado Díez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valladolid, calle San Ignacio, número 11, y en cuyos autos por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el tipo de tasación de los siguientes bienes muebles que han sido embargados al demandado antes indicado:

«1. Un tractor, marca Johan Doero, modelo 717, matrícula VA-6.878, color verde, con cabina metálica. Valorado en 80.000 pesetas.

2. Un tractor Renault, matrícula VA-8.163, de cuarenta y dos caballos de fuerza, de color colorado y cabina incorporada. Valorado en 70.000 pesetas».

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de abril próximo, y hora de

las once y media, y en la que se observarán las siguientes prevenciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.^a Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Los bienes antes relacionados, se hallan depositados en poder del demandado, don Félix Cuadrado Díez, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Dado en Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos setenta y tres. Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

Pago 8-3-71

1.182—1.071

MADRID.—NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, magistrado-juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado y por doña Antonia Añez Main, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, de esta vecindad, Sierra Gorda, 18, representada por el procurador don Francisco Monteserín López, se ha promovido expediente al amparo de los artículos 300 y 306 del Reglamento para ejecución de la Ley Hipotecaria para que se declare inscribible en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid la primera copia de la escritura de compra-venta otorgada el 28 de julio de 1972 ante el notario de Madrid don Manuel de la Cámara Alvarez con el número 2.182 de su protocolo por don Lorenzo Ruiz Dana, viudo, industrial, de esta vecindad, Manuel Pavía, número 2, por la que éste vende a aquella señora que compra, en pleno dominio, con

todos sus derechos, usos y servidumbres inherentes y libres de cargas, en precio de 100.000 pesetas, la finca que en dicha escritura se describe así:

-Urbana. Casa en la calle de Manuel Pavía, número dos, de Vallecas, hoy Madrid, con una superficie total de cuatrocientos ocho metros cuadrados, de los que ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados están edificadas en una sola planta, con desván o cámara, y el resto a patio posterior y jardín anterior. Linda: por su fachada, con la calle de Manuel Pavía; derecha, entrando, con la calle de Vicálvaro; por la izquierda, con finca de Dolores Gruguera, hoy de Jesús Martínez Palacios, y fondo, con finca de Sixto González, hoy de José González Rodríguez.

La adquirió el señor Ruiz Dana en su estado actual de viudo por compra mediante documento privado a doña Juana Martínez Dana, haciéndose constar en la escritura que carece de inscripción, que está libre de cargas y gravámenes y libre de arrendatarios y ocupada por el vendedor.

Hace constar la solicitante que doña Juana Martínez Dana ha estado poseyendo, en concepto de dueña, la expresada finca desde tiempo inmemorial y que a pesar de la identidad del segundo apellido no existía parentesco alguno entre la misma y el señor Ruiz Dana, presentando recibos de Contribución Territorial que datan desde 1916 a 1968.

Que como carecía de inscripción previa en el Registro de la Propiedad número 10 a nombre de persona alguna, en la escritura se solicitaba al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria una vez transcurrido un año desde su otorgamiento y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no admitiéndose la inscripción de dicho documento en el aludido Registro «ante la duda de si la finca que por el mismo se transmite pudiera proceder o estar integrada en la mitad de una casa

en Vallecas, en la calle de Vicálvaro, a mano izquierda, «llamada Posada de las Animas, número cinco del testimonio, que mide cinco mil ciento cincuenta y dos pies de fondo o sean mil cuatrocientos treinta y siete metros setenta y seis centímetros, y linda al Este, con calle de Vicálvaro; Norte, casa de Rafael Roldán; Poniente, con la Gavia Arroyo que baja de Pavones, y Sur, con calle pública llamada del Cañuelo»; que aparece registrada a favor de don Rafael Muñoz y Casado, por la inscripción 1.^a de la finca número 1.008, al folio 52 del libro 12, de la Sección 1.^a de Vallecas, practicada el día 14 de febrero de 1887; y dadas las coincidencias que se observan en su situación y linderos de la calle de Vicálvaro y del Cañuelo, la última de las cuales hoy se denomina de Manuel Pavía».

Por providencia de este día se ha admitido a trámite el aludido expediente y se ha acordado dar vista de estos antecedentes al titular registral don Rafael Muñoz y Casado, cuyas circunstancias personales son las siguientes: mayor de edad, casado, comandante retirado y vecino de Valladolid y de haber fallecido, a sus herederos, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos, que pudieran tener algún derecho sobre el inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—Francisco López Quintana. El secretario (ilegible).

Pago 20-2-73

856—1.072

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el proceso de cognición número 96 de 1973, seguido en este Juzgado, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., con don Florencio Antón Coco, mayor de edad, casado, de ig-

norado domicilio, sobre reclamación de 18.000 pesetas, por proveído de esta fecha, ha sido acordado por el señor juez municipal número dos de esta ciudad, emplazar a Florencio Antón Coco, al objeto de que dentro del plazo de seis días improrrogables, comparezca en autos a los efectos oportunos.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Florencio Antón y de notificación a la esposa del mismo, doña Severa Ortúzar Garitagoitia, se libra la presente en Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.350—1.073

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada Annick Danglas Hubert, de veintiún años de edad, casada, vecina que fue de Valladolid, natural de Toulouse, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 562 de 1972, por lesiones; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia se pone el presente en Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.226

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

EDICTOS

Req. 1.902 y 2.816/70. Des. 70/72

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de

apremio 139/72, que se sigue contra don Francisco Fernández Sanz, sobre el pago de 53.229,25 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Un camión, marca Pegaso, de 110 HP., matrícula de VA-30.776; tasado en 100.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, en Portillo (Valladolid), donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 30 de marzo, a las diez horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).—El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

1.035—1.074

Des. 119/70. Req. 3.282/69

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio 542/70, que se sigue contra «Sacopel, S. A.», sobre el pago

de 553.238,89 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Dos telares Bicuons-Riera, con sus correspondientes motores, de 110 HP., de 1,30 metros ancho, de peine con sus carretes enrollador, están sujetos al pavimento con grandes tornillos; tasado todo ello en pesetas 1.200.000.

Una bobinadora, Comatex, S. A., José Rius, con tres motores de 1/2 HP., de 7 1/2 metros aproximadamente; tasado en 375.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder de don Marcial Rodríguez Juárez, camino viejo de Zaratán, Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 10 de abril, a las diez horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores, en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).—El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

1.106—1.075

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL